



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Martes, 1 de julio de 2003

Número 121

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Subdelegación del Gobierno en Ávila1 y 2
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .2 y 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Junta de Castilla y León3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excmo. Ayuntamiento de Ávila4 a 10
- Diversos Ayuntamientos 10 a 15
- Mancomunidades15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgado de Primera Instancia15 y 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.576/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. BENITO ESCORIAZA MUÑOZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. PUENTE NUEVA S/N de BURGOHONDO (ÁVILA), del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador N° 262/3 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia

atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/ 1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– oOo –

Número 2.577/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JORGE RAMIRO ULLOA, cuyo último domicilio conocido fue en C. ODIEL (CHALET) , 10 de VILLAVICIOSA DE ODON (MADRID), del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador N° 246/ 3 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS , contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 2.554/03

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y el artículo 105.1 del Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, ante la imposibilidad por ausencia,

ignorando paradero o rehusado, de comunicar a D. GUSTAVO GALLEGO SANCHEZ, a continuación se transcribe Resolución adoptada por el Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de Ávila, de fecha 27 de mayo de 2003:

Visto el expediente de responsabilidad solidaria que se sigue en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a D. GUSTAVO GALLEGO SÁNCHEZ, por ser administrador único de la empresa "NH IMPORTACIONES, S.L.", una vez evacuados los informes favorables pertinentes, en especial, el emitido por la Asesoría Jurídica de este Organismo, RESUELVE- declarar responsable solidario de las deudas contraídas en el Régimen General de la Seguridad Social por la Empresa "NH IMPORTACIONES, S.L.", que asciende a 8.313,66 € correspondientes al período febrero de 2001 a mayo de 2002, a D. GUSTAVO GALLEGO SANCHEZ, como Administrador Unico de la Empresa, siendo la fecha de nombramiento 18/10/2000, y en consecuencia formular las reclamaciones de deuda números 05/10/03 010402248 a 05/10/03 010403460.

El plazo para ingreso de la deuda, si la reclamación es notificada entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; Si es notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, con el recargo citado, en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la reclamación, se incidirá automáticamente, en su caso, la Vía Ejecutiva, con la aplicación de un recargo de apremio del 20 o del 35 por ciento, según establecen los artículos 27, 28 y 33 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29-06-94), según redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31-12-94) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Una vez iniciada la Vía Ejecutiva, el ingreso deberá realizarse ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva indicada.

El procedimiento no se suspenderá a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurrido tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según disponen los artículos 183.a.a) del Reglamento General de Recaudación y 115.2 de la Ley 30/92, antes citado, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

– oOo –

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.594/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2003, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTES N^{os} AT 4584-E Y 4585-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución

Eléctrica, S.A., con domicilio en ÁVILA, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada-- ACOMETIDA _Y -CT "EL ARENAL 2" EN EL ARENAL, --y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. la instalación de

Centro de transformación en caseta prefabricada de hormigón. Potencia: 2x400 KVA's. Tensiones: 15.000-380/220 V. Celdas de línea y protección en SF6. Alimentación a 15 KV. mediante línea subterránea con origen en el apoyo 2301 de la línea "A El Arenal". Conductor: HEPR-Z1, 3(1x150)Al. Longitud: 188 m.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta autorización es independiente de cualquier otra que se deba obtener de otros organismos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 24 de Junio de 2003

P.D. (Resolución de 12/06/02, <B.O.C. y L.> de 28//06/02)

El Jefe del Servicio Territorial,

P.A. (Resolución 27.09.02)

El Secretario Técnico, *Joaquín P. Fernández Zazo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.530/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

Inspección de Renta

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Habiéndose intentado por dos veces la notificación sin que haya sido posible realizarse por causas no imputables a esta Administración, de acuerdo con el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes que se relacionan a continuación para ser notificados mediante comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican, a cuyo efecto deberán comparecer en la Intervención de este Ayuntamiento, Servicio de Inspección de Rentas, C/ Esteban Domingo, 2, en días hábiles y en horario de 9 a 14 horas, para ser notificados, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Los contribuyentes que no comparezcan para ser notificados, podrán interponer contra las respectivas liquidaciones tributarias recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer (artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

SUJETO PASIVO	N.I.F.	Último domicilio conocido	Procedimiento
ALBARRÁN VALVERDE, ANA MARTA	06494956D	C/ALFONSO DE MONTALVO,1, 5º-2.05004-AVILA	GESTIÓN
HERNÁNDEZ DEL RIO, ABRAHAM	065528628	C/ RUFINO MARTÍN, 22, 2º-1. 05002-AVILA	GESTIÓN
ALEZEN, S.L.	883251405	CR. AVILA-SALAMANCA, KM.3,5. 1. 05160-AVILA	LIQ.10/2003/5
ALEZEN, S.L.	883251405	CR. AVILA-SALAMANCA, KM.3,5. 1. 05160-AVILA	LIQ.10/2003/6
FERNÁNDEZ ARCONES, EVA MARÍA	065801090	C/ SORÍA, 10, 3º-B. 05003-AVILA	LIQ.10/2003/43
GÓMEZ GARCINUÑO, RICARDO	06578910J	PS. NTRA. SRA. SONSOLES, 10. 05002-AVILA	LIQ.10/2003/56
JI LIPING	X0680689G	C/ VASCO DE QUIROGA, 11. 05005-AVILA	LIQ.10/2003/76
LOS MOLINOS, 18, SL	805157151	C/ LOS HORNOS CALEROS, 21. 05001-AVILA	LIQ.10/2003/88
MARTÍN DE LA PARRA, FERNANDO	06557491 F	C/ JARDÍN DEL RECREO, 2, P-1, 6º-1. 05001-AVILA	LIQ.10/2003/100
MOYA TORRES, BEATRIZ	06583956E	C/ AJATES, 44, B. 05005-AVILA	LIQ10/2003/114
ORIA LÓPEZ, JAVIER CLEMENTE	708174948	C/ CASTILLA, 4.05005-AVILA	LIQ10/2003/125
PUEYO CAPOTE, MANUEL CAYETANO	065529307	C/ JARDÍN DEL RECREO, 2, 2º-8. 05001-AVILA	1-10.10/2003/134
SAN GIL GARCIA, FELIX	065529778	C/ CAPITÁN MENDEZ VIGO, 33, 1º-A. 05003-AVILA	LIQ10/2003/142
VIAS PÚBLICAS INGENIERIA Y OBRAS SA	A82639576	C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, 22. 28036-MADRID	LIQ.10/2003/158

Ávila, 13 de Junio de 2003

El Tte. de Alcalde de Economía y Hacienda, *Felix Olmedo Rodríguez*

P.D. (Res. 31.07.02)

Número 2.531/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 55 del RDL 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el art. 49.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada mediante Ley 11/1999 de 21 de abril, y habida cuenta que el Pleno corporativo en sesión celebrada el día 28 de abril del corriente adoptó acuerdo referido a la aprobación inicial de la Creación del Consejo Escolar Municipal de Avila y del Reglamento del Consejo Escolar Municipal, sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, publicándose el texto íntegro del Reglamento como figura en el Anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, a partir del día siguiente al de su publicación, en el plazo de un mes Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, o bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

ANEXO REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ÁVILA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de nuestra Constitución Española, donde se proclama el deber de los poderes públicos de establecer los cauces y sistemas de participación efectiva y directa de todos los ciudadanos en la vida cultural, en cuyo seno reposa la educación, en su acepción más amplia, se instituye por el Excmo.

Ayuntamiento de Ávila el Consejo Escolar Municipal con el fin primordial de articular y hacer efectiva la implicación y colaboración de los diferentes sectores afectados en este ámbito.

Se reconoce como instrumento necesario para definir el procedimiento y forma de canalizar aquella participación de manera dinámica y decidida, para determinar los objetivos y prioridades en aras a la organización de la enseñanza en el término municipal y para contribuir a la realización de un modelo de educación universal, polivalente y democrática.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1º.- Naturaleza.

1.1 El Consejo Escolar Municipal es el órgano de participación de los ciudadanos y de los diferentes sectores sociales de la educación y constituye el instrumento de consulta y asesoramiento en las materias que se definen en el presente Reglamento.

1.2 Las funciones de este Consejo serán informativas y/o consultivas, y se ejercerán mediante la emisión de dictámenes, informes y propuestas.

CAPÍTULO I - COMPOSICIÓN

Artículo 2º.- Órganos.

El Consejo Escolar Municipal estará constituido por el Presidente, los Consejeros, el Pleno del Consejo y las Comisiones de Trabajo, actuando como Secretario un técnico municipal, el cual levantará acta de las sesiones, extenderá las certificaciones, y desarrollará las funciones propias del cargo.

Artículo 3º.- Presidente.

3.1 El Consejo Escolar Municipal estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde, responsabilidad que podrá delegar, no obstante, en el Concejal Delegado de Educación.

3.2 Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones del Consejo.
- c) Dirigir y coordinar sus actividades y trasladar los acuerdos.

3.3 A propuesta del Presidente se designará entre los Consejeros un Vicepresidente, que suplirá al Presidente en caso de ausencia y ejercerá sus funciones.

Artículo 4º.- Composición del Consejo.

Formarán parte del Consejo Escolar Municipal, en calidad de Consejeros, los siguientes miembros:

- a) El Alcalde-Presidente.
- b) Un representante designado por cada uno de los grupos municipales que integran la Corporación, debiendo ser ratificada esta propuesta por el Pleno Municipal.
- c) Dos representantes designados por la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos.
- d) Un representante designado por la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Privados o Concertados.
- e) Cuatro representantes de los Sindicatos de Enseñanza, tres en representación de la enseñanza pública y uno en representación de la enseñanza privada o concertada, según su representatividad.
- f) Un representante designado por la Dirección Provincial de la Consejería de Educación y Cultura.
- g) Tres representantes del personal de administración y servicios, dos en representación de la enseñanza pública y uno en representación de la enseñanza privada, según su representatividad.
- h) Un representante titular de Centros Privados propuesto por las organizaciones de empresarios y de titulares de los Centros.
- i) Tres representantes de los equipos directivos, dos de los Centros Públicos y uno de los Centros Privados o Concertados.
- j) Dos representantes de la Universidad Pública y un representante de la Universidad Privada.
- k) Tres alumnos propuestos por las Asociaciones de Alumnos de Ávila, según su representatividad. Dos de los Centros Públicos y uno de los Centros Privados.
- l) Un representante designado por los siguientes Centros: Escuela Oficial de Idiomas, Escuela de Artes y Oficios, Conservatorio de Música "Tomás Luis de Victoria", Centro de Educación Permanente de Adultos y Escuela de Capacitación Agraria.
- ll) Un representante del Consejo Local de la Juventud.
- m) Una personalidad de reconocido prestigio en el campo de la educación, a propuesta del titular de la Alcaldía.
- n) Un representante de las Asociaciones de Vecinos elegido por la Federación de Asociaciones de Vecinos (F.A.V.A.).

ñ) Un representante del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

o) Un representante del Centro de Formación e Innovación Educativa.

p) Dos representantes de las guarderías, uno de las públicas y otro de las privadas.

Artículo 5º.- Mandato.

La duración del mandato de los Consejeros es de cuatro años, debiendo ser renovados o ratificados por mitades cada dos años, con excepción de los representantes de los grupos municipales, cuya designación se extiende en el tiempo hasta la finalización de la legislatura, de conformidad con las previsiones de la normativa aplicable en materia electoral.

Artículo 6º.- Pérdida de la condición de Consejero.

Los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración de su mandato.
- b) Por renuncia expresa formulada mediante escrito dirigido al Presidente y que se hará efectiva tras la preceptiva toma de conocimiento del Consejo.
- c) Por incapacidad permanente o fallecimiento.
- d) Por haber incurrido en su inhabilitación para el desempeño de cargos públicos por resolución judicial firme.
- e) Por revocación del mandato conferida por las respectivas instituciones u organizaciones que lo designaron.
- f) Por pérdida de la representatividad en cuya calidad resultó designado o dejen de ostentar las condiciones necesarias para su elección.

Artículo 7º.- Vacantes.

Producida una vacante, deberá ser cubierta por el procedimiento establecido para los nombramientos originarios, siendo designado el nuevo miembro por el tiempo no cumplido por el sustituido.

Los Consejeros podrán ser reelegidos indefinidamente, bastando a tal fin la propuesta de ratificación formulada por la organización que lo propuso inicialmente.

CAPÍTULO II - FUNCIONES**Artículo 8º.- Fines genéricos.**

Son funciones del Consejo:

- a) Emitir cuantos informes se estimen oportunos cursándose a los distintos órganos de la Corporación

con competencias en el ámbito educativo, o aquellos que le sean requeridos por los mismos. El Consejo redactará un informe anual sobre el estado de la educación y funcionamiento del Consejo que será enviado a la Corporación Municipal y a la Administración educativa.

b) Formular cuantas propuestas considere necesarias sobre asuntos en materia de educación y elevarlas a las Instituciones u Organismos pertinentes.

Artículo 9º.- Secretario.

Son funciones del Secretario:

a) La ordenación del régimen administrativo del Consejo, bajo las directrices del Presidente.

b) Levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Presidente.

c) Custodiar los libros de actas del Consejo y la documentación relativa al funcionamiento del mismo y depositarlas en la Concejalía de Educación.

d) Prestar asesoramiento técnico-legal al Presidente y Consejeros.

e) Cualquier otra función que le sea encargada por el Presidente en el ámbito de su competencia.

Artículo 10º.- Competencias.

1.- El Consejo será informado de cuantas actuaciones se lleven a cabo por los distintos Órganos de la Corporación en asuntos referidos en materia de educación.

Asimismo, podrá solicitar, a través de su Presidente, información de la Administración educativa sobre cualquier materia que atañe a la educación en el ámbito municipal.

El resultado de los trabajos del Consejo y sus acuerdos adoptarán la forma de INFORMES o PROPUESTAS.

2.- Será preceptivamente consultado con relación a:

a) Los asuntos referidos a la programación de la enseñanza, incluidos en las competencias municipales.

b) Las iniciativas relacionadas con las competencias asignadas al Ayuntamiento en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, relativas a:

1.- Propuestas sobre la adecuación del servicio de comedores escolares para abrir la demanda a todos los centros públicos de la ciudad, así como la distribución de ayudas a comedores escolares.

2.- Presentación de proyectos de actividades extraescolares, así como la elaboración de propuestas de necesidades de contratación de los correspondientes monitores para dichas actividades en los centros públicos del término municipal.

3.- Supervisar el grado de calidad del servicio de limpieza, así como el estado de la edificación y el mantenimiento de los centros escolares públicos.

4.- Estudio sobre el horario de apertura y cierre de los centros. Programas de madrugadores.

5.- Posibilidad de dotar de conserjes los Colegios Públicos de la ciudad.

6.- La necesidad de modificación y ampliación de la red de centros escolares.

7.- Promover la instalación en Ávila de un Centro de Educación Especial, así como la coordinación de su funcionamiento.

8.- Actuaciones relativas a la enseñanza con especial incidencia en la escolarización de población desfavorecida con acciones específicas en zonas infradotadas en el aspecto educativo con implicación tanto de centros públicos como privados.

9.- Programación de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales a realizar por el Ayuntamiento en los locales e instalaciones de los centros docentes públicos del término municipal, fuera del horario escolar previsto en la programación anual.

10.- Aspectos relacionados con la seguridad escolar y prevención de accidentes, así como la educación y seguridad vial.

11.- Favorecer la ocupación real de las plazas con la finalidad de mejorar el rendimiento educativo y hacer efectiva la obligatoriedad de la enseñanza.

12.- Formular propuestas sobre las necesidades de inversión en la red no universitaria.

13.- Organización de la red de transporte escolar.

14.- Temas referidos a la zonificación escolar.

15.- Convenios y acuerdos de colaboración con las Administraciones Educativas, así como con otras instituciones públicas y privadas para la realización de actividades educativas.

16.- Conocer e informar sobre el presupuesto municipal destinado a educación según las competencias que la ley les atribuye.

17.- Adaptación del calendario escolar a las necesidades del municipio.

18.- Orientar y asesorar el proyecto de Escuela de Padres.

19.- Establecer criterios para la programación de las aulas de educación permanente.

20.- Interesarse e informar sobre el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, así como el de la Guardería Municipal.

21.- Cualquier otro asunto que se le atribuya al Consejo por disposición legal o reglamentaria, así como aquellas materias relacionadas con la educación que afecten a su ámbito territorial.

CAPÍTULO III - FUNCIONAMIENTO

Artículo 11º.- Régimen de sesiones.

El Consejo se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre, celebrando reuniones extraordinarias cuando lo determine su Presidente o lo solicite 1/3 de sus componentes.

El Consejo funcionará en Pleno y en Comisiones de Trabajo que estarán constituidas por el Presidente, Vicepresidente y el número de Consejeros que se determine.

Previa invitación del Presidente, podrán asistir a las sesiones del Consejo, personas ajenas a él, que por su especial cualificación puedan informar y asesorar al Consejo en materias concretas de su competencia.

Artículo 12º.- Convocatoria.

Las sesiones del Consejo deberán convocarse, al menos, con setenta y dos horas de antelación, salvo que concurren razones de urgencia, en que podrán convocarse con cuarenta y ocho horas de antelación.

En este último caso, la apreciación de la urgencia deberá ser ratificada por la mayoría absoluta de sus componentes en la propia sesión y con antelación a la consideración de los puntos que integran su orden del día.

Artículo 13º.- Orden del día.

El orden del día será establecido por el Presidente con el asesoramiento del Secretario, y deberá incluir los asuntos cuyo tratamiento haya sido solicitado con carácter previo por los Consejeros. Una vez establecido, no podrá alterarse ni modificarse salvo que, estando presentes todos los componentes, se adopte una decisión en la propia sesión en orden a tratar y debatir un asunto no incorporado al orden del día por mayoría absoluta de los miembros que lo integran.

El orden del día será enviado a los Consejeros junto con la citación o convocatoria de la sesión del

Consejo y, junto al mismo se remitirán el acta o actas de sesiones anteriores que se deban aprobar.

En todo caso se incorporará como último punto del orden del día un apartado de Ruegos y Preguntas, independientemente del carácter de la sesión.

Artículo 14º.- Quórum de asistencia.

Las deliberaciones y acuerdos exigirán para su validez la presencia en primera convocatoria del Presidente y al menos de la mitad de los Consejeros y del Secretario o quién legalmente le sustituya.

De no concurrir dicho quórum, se entenderá convocada la sesión en segunda convocatoria, una hora más tarde, bastando en este caso para su válida constitución y adopción de acuerdos con la presencia de 1/3 de los Consejeros.

Artículo 15º.- Quórum de votación.

Los acuerdos de aprobación de informes y propuestas requerirán el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión del Consejo.

Los componentes del Consejo que voten en contra o se abstengan, podrán formular votos particulares en relación con informes y propuestas en el plazo de cuarenta y ocho horas incorporándose al texto aprobado.

Artículo 16º.- Actas.

De cada sesión se levantará acta por el Secretario que especificará los asistentes a la sesión, lugar y fecha de celebración, orden del día, relato sucinto de las intervenciones y contenido de los acuerdos expresando el sentido del voto de cada componente.

Artículo 17º.- Comisiones.

El Consejo puede decidir la constitución en su seno de comisiones internas con carácter informativo que preparen, dictaminen y estudien aspectos o cuestiones puntuales o singulares que deban ser sometidos posteriormente a la aprobación del Consejo. De estas comisiones, podrán formar parte como miembros de las mismas, los expertos que el Consejo considere oportuno. La participación de estos no podrá dar lugar en ningún caso a remuneración alguna sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan. Existirán al menos dos comisiones con carácter fijo: La Comisión de Padres y la Comisión de Actividades Extraescolares.

La Comisión de Padres es un órgano sectorial y de enlace de carácter informativo formado por los padres miembros del Consejo Escolar, así como un representante de cada uno de los Consejos Escolares de cada colegio e instituto público o concertado de la ciudad, pudiendo hacer propuestas para que sean contempladas por el plenario del Consejo Escolar Municipal de Ávila.

La Comisión de Actividades Extraescolares es un órgano de carácter informativo que podrá elaborar la primera propuesta de programación anual de actividades extraescolares y estará compuesta exclusivamente por una representación de miembros del Consejo Escolar Municipal de Ávila.

Artículo 18º.

Los centros privados concertados del término municipal de Ávila podrán poner a disposición del Ayuntamiento sus dotaciones, equipamientos e instalaciones para las programaciones de Actividades Extraescolares propuestas por este Consejo Escolar fuera del horario lectivo. Tal propósito se desarrollará mediante la firma de un convenio de colaboración entre las partes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- Queda facultado el Concejale Delegado de Educación, para adoptar las decisiones convenientes y diligenciar los trámites pertinentes, al objeto de propiciar las reuniones oportunas con los representantes municipales en Consejos Escolares.

TERCERA.- Este Reglamento del Consejo Escolar Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 20 de junio de 2003.

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

Número 2.543/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio del corriente año, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- c) Número de expediente: 16/2003

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Derecho de superficie.
- b) Descripción del Objeto: DERECHO DE SUPERFICIE A TITULO GRATUITO DE UNA PARCELA MUNICIPAL SITA EN ARUP 1/16 VEREDA DEL ESQUILEO PARCELA Nº 18 DE ESTA CIUDAD con una superficie de 1.090 m² urbana.
- c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: BOP nº 64 de fecha 7 de abril de 2003.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tipo licitación: Dada las características de la contratación no se estableció tipo de licitación.

5º.- ADJUDICACIÓN

- a) Fecha: 18 de junio de 2003.
- b) Contratista: ASOCIACIÓN ABULENSE DEL SINDROME DE DOWN.
- c) Nacionalidad: Española

c) Destino adjudicación: CENTRO OCUPACIONAL, LUDOTECA, ESCUELA INFANTIL Y CENTRO DE RESPIRO

Ávila, 24 de Junio de 2003
El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

– o0o –

Número 2.556/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de junio del corriente año, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Avila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- c) Número de expediente: 31/2003

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra
- b) Descripción del Objeto: URBANIZACIÓN CARRETERA DEL ESPINAR DE ESTA CIUDAD.
- c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: BOP nº 94 de fecha 23 de mayo de 2003.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tipo licitación: 161.671,71€

5º.- ADJUDICACIÓN

- a) Fecha: 23 de junio de 2003.
- b) Contratista: MONTAJES Y OBRAS PUBLICAS S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- c) Importe adjudicación: 124.800,00 .

Ávila, 23 de junio de 2003
El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

– o0o –

Número 2.346/03

AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO

EDICTO

Presentada solicitud por la Asociación Casino Abulense para la obtención de legalización de la actividad que se viene ejerciendo en la finca "Flor de Rosa", de actividades recreativas y de ocio denominadas Club de Campo, en terreno rústico de este término municipal, cuya naturaleza exige la tramitación de su expediente según lo establecido en el art. 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas y su reglamento aprobado por decreto 159/1994 de 14 de julio, de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las oservaciones pertinentes, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Martierrero, a 3 de junio de 2003.
La Alcaldesa, *Sara Fernandez Galán*.

– o0o –

Número 2.349/03

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

EDICTO

Por Lucio Gabriel García, se ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de Actividad para ampliación de Tanatorio en C/ Tietar, 21 y 23 de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento (registro General) las observaciones pertinente en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, a 6 de junio de 2003.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.427/03

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

A N U N C I O

Por parte de Aurelia García Zazo, con D.N.I. nº 6527435 N, se ha solicitado licencia para actividad de Vivienda Rural, en c/ Los Hornos, s/n de Villaviciosa, término municipal de Solosancho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Solosancho, 9 de junio de 2003.

El Alcalde, *Jesús Martín Alonso*.

– o0o –

Número 2.450/03

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

E D I C T O

Por Dña. Ana María Varas López se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedi-

cada a instalaciones para cebo de ganado vacuno (terneros) en calle Almanzor, nº 22 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En El Barraco, a 13 de junio de 2003.

El Alcalde, *José María Manso González*.

– o0o –

Número 2.559/03

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por resolución de esta Alcaldía de 16 de Junio de 2003 se han acordado las siguientes delegaciones:

PRIMERO.- Delegar las siguientes competencias en la Comisión de Gobierno:

- Disponer gastos dentro de los límites reservados a la Alcaldía.
- Ordenar pagos y rendir cuentas.
- Contratar obras y servicios conforme a la legislación aplicable.
- Otorgar licencias conforme a la legislación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar las siguientes delegaciones y subdelegaciones con atribuciones en las distintas áreas que se relacionan:

1.- Obras, Urbanismo y Personal:

- D. Valetín de León Sánchez-Fuentes, Delegado.
- D. Alejandro Blázquez Cabo, Subdelegado. .

2.- Hacienda y Economía:

- D. Alejandro Blázquez Cabo, Delegado
- D. Valentin de León Sánchez Fuentes, Subdelegado

3.- Cultura/Comercio, Industria y Turismo

- D. Benito Martín-Blas Aranda, Delegado
- D. Juan José Moreno Carrasco, Subdelegado de Comercio y Turismo
- D^a Esther Rodríguez Muñoz, Subdelegada de Cultura

4.- Juventud/Deportes/Fiestas

- D. José Francisco Núñez Arroyo, Delegado
- D. Alejandro Blázquez Cabo, Subdelegado

5.- Asuntos Sociales y Mujer

- Da Esther Rodríguez Muñoz, Delegada
- D. Juan José Moreno Carrasco, Subdelegado

6.- Seguridad Ciudadana

- D. Juan José Moreno Carrasco, Delegado
- D. Alejandro Blázquez Cabo, Subdelegado

7.- Medio Ambiente, Jardines y Limpieza

- D. José Javier Rubio Sancho, Delegado
- D^a Esther Rodríguez Muñoz, Subdelegada

8.- Responsable Anejos

- D. José Javier Rubio Sancho

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en Arenas de San Pedro a 18 de junio de 2003.

Arenas de San Pedro a 19 de Junio de 2003

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunárriz*

– oOo –

Número 2.561/03

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 46.1, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, tras la celebración de las elecciones municipales el día 25 de mayo de 2003 y habiéndose procedido con fecha 14 de junio de 2003 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos siguientes:

TENIENTE DE ALCALDE

Sr. D. FRANCISCO JAVIER RUIZ SÁNCHEZ

En Navalperal de Tormes, a 16 de junio de 2003

El Alcalde, Luis Fuentes Domínguez

– oOo –

Número 2.562/03

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

A N U N C I O

Esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hace público que, con esta fecha, ha procedido al nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

Teniente de Alcalde:

D. Daniel Sáez Rodríguez

Peñalba de Ávila, 17 de junio de 2003.

El Alcalde, *Ilegible*

– oOo –

Número 2.572

AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ

E D I C T O

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, por Resolución del día, he nombrado Tenientes de Alcalde, a los Concejales siguientes:

1º Teniente de Alcalde, D. Pedro Berrocal Blanco.

2º Teniente de Alcalde, D. Juan Carlos Álvarez Casado.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento arriba invocado.

Martínez, a 24 de junio de 2003.

El Alcalde, *Adolfo Caselles Blanco*.

– oOo –

Número 2.573/03

AYUNTAMIENTO DE NAVAHOONDILLA

EDICTO

Decreto de fecha 19 de junio de 2003 por el que se determina el número y orden de las Tenencias de Alcaldía.

Considerando, lo establecido 21 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril; así como el artículo 43 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86 del 28 de noviembre.

He resuelto:

Nombrar teniente de Alcalde y por el orden señalado, a los siguientes miembros de la Corporación:

Teniente de Alcalde: Don Juan Jesús García Castrejón.

El así nombrado, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 47 del R.O.F. sustituirán al Alcalde en sus funciones y en el orden establecido, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento para el ejercicio de su función.

Así lo mando y firmo en Navahondilla, a 19 de junio de 2003.

El Alcalde, *llegible*.

– oOo –

Número 2.579/03

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2002

En la Secretaría de esta Entidad Local, y como disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2002, aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de dos mil tres.

Los interesados que estén legitimados según o dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el caso de que no interpusiera reclamación alguna durante el período de exposición pública, el acuerdo citado se elevará a definitivo, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto General el siguiente, a los efectos previstos en el artículo 150.3 de la ya citada Ley.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Presupuesto
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	182.500,08
2	Impuestos indirectos	22.510,00
3	Tasas y otros ingresos	251.440,00
4	Transferencias corrientes	273.000,00
5	Transferencias de capital	78.700,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación	
	de inversiones reales	60.000,00
7	Transferencias de capital	484.000,00
TOTALES INGRESOS		1.353.150,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Presupuesto
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	378.100,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	465.050,00

3	Gastos financieros	18.800,00
4	Transferencias corrientes	16.500,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	435.700,00
7	Pasivos financieros	39.000,00
TOTALES GASTOS		1.353.150,00

En Pedro Bernardo, a 23 de mayo de 2003.

La Alcaldesa *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.425/03

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

E D I C T O

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES (Ávila)

HACE SABER

Que por Dña. ELENA DE LA MATA CHICHARRO, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad/apertura de una PELUQUERÍA UNISEX, a ejercer en un local sito en la Glorieta del Cristo nº 2 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se hace público, para quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, y en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", cuantas alegaciones, documentos u otros elementos de juicio, estimen convenientes.

En Las Navas del Marques a 12 de Junio de 2003

El Alcalde Presidente, *Ilegible*

Número 2.581/03

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Tenientes de Alcalde

D. Tomás García García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Neila de San Miguel, (Ávila), por el presente hace saber que con fecha junio de 2003 se ha adoptado la siguiente resolución:

"Renovada la Corporación Municipal con fecha 14/06103 y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en la materia.

VISTOS los artículos 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (R.O.F).

RESUELVO:

a) Nombrar como Tenientes de Alcalde por su orden a los siguientes Concejales de este Ayuntamiento, (según corresponda):

1^{er} Teniente de Alcalde: D. Gonzalo Sánchez Sánchez.

b) Este nombramiento surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva notificación al interesado y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en sesión que se celebre para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del R.O.F."

Lo que hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46-1 del RO.F.

En Neila de San Miguel; a 18 de junio de 2003.

El Alcalde, *Tomás García García*

– o0o –

Número 2.582/03

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía mediante Decreto de fecha

23-06-2003, se ha procedido al nombramiento del siguiente Teniente de Alcalde:

1º Teniente de Alcalde D. Pantaleón Carretero Sánchez.

En Blascomillán, a 24 de junio de 2003.

La Alcaldesa, *Laurentina Alonso Nieto*.

– o0o –

Número 2.588/03

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2003, ha sido nombrado Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, el Concejal del mismo, D. ALBERTO MARTÍN ALVAREZ, dándose cuenta de este Decreto al Pleno extraordinario, celebrado el día 14 de junio de 2003, lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 46.1 del ROF.

Santa Cruz de Pinares a 16 de junio de 2003.

El Alcalde, *Ilegible*

– o0o –

Número 2.571/03

MANCOMUNIDAD DE CASAGRANDE

A N U N C I O

Modificados por la Mancomunidad de Servicios "Casagrande", los estatutos por los que regirse, se someten a información pública, pudiendo ser examinados en la Secretaría de esta Mancomunidad, por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Navas del Marqués, a 20 de junio de 2003.

El Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 2.593/03

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "BAJO TIETAR"

A N U N C I O

Presupuesto General Ejercicio de 2003

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de la Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamación, el Presupuesto General para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones.** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General

c) **Órgano ante el que se reclama:** Mancomunidad

En Arenas de San Pedro, a 8 de Mayo de 2003

Firma, *Ilegible*

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.563/03

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 ÁVILA

E D I C T O

Que en este Juzgado al número 212/2003, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia

de DON ANTONIO GALLEGO GONZÁLEZ, DON JUAN MARTITEGUI GONZÁLEZ, DON JAVIER GALLEGO GONZÁLEZ, en solicitud de liberación de gravamen consistente en el censo enfiteútico que grava la siguientes fincas:

1.- Terreno dedicado a pastos, en término de Burgohondo, al sitio de las Avenidas, Polígono 7, Parcela 150, con una superficie de 14 hectáreas, 78 centiáreas. Linda al Norte camino de Labor; parcela 416 y letra c de la parcela 488, Sur parcela 390, 393, 379, 258, 289 y camino vecinal; Este parcelas 390, 260 y 223 y Oeste parcelas 303, 302, 444, Arroyo, 397, 254, camino, 450, 400, 155, 156 y 408 todas ellas del mismo polígono.

Referencia catastral 050410000000700150UK

Inscripción Registral:

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al Tomo 1880, libro 17, folio 36, Finca 17165, Inscripción primera.

2.- Terreno destinado a pastos, en término de Burgohondo al sitio de la Peguera, Polígono siete, parcela 250, con una superficie de una hectárea, quince áreas, setenta y tres centiáreas. Linda al Norte camino de labor y parcela 290, sur carretera y letra de la parcela 288. Este letras a,b,c y e de la parcela 288 y oeste camino de labor.

Referencia catastral 0504100000700250UH

Inscripción Registral:

Figura inscrita en el registro de la Propiedad de Ávila al tomo 1880, libro 17, folio 138, finca 1716, Inscripción primera.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Don Angel, Don Luis, Dña Isabel, Don Pedro y Don Agustín Carvajal y Fernández de Cerceda y Doña Angela, Doña Laura y Don Guillermo Carvajal y Jiménez Molina como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ávila, a diecisiete de Junio de dos mil tres
Firmas, *llegibles*

Número 2.570/03

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1
ARÉVALO

EDICTO

DOÑA MARÍA DEL ROCIO ESGUEVA PÉREZ JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO .

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 191 /2003 a instancia de BAUTISTA GONZALEZ BLAZQUEZ expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: RUSTICA: Rompido al sitio del Camino de Muñosancho o charcos de los Ahogados, municipio de Salvadíos, Parcela 05006 del Pólígono 007. tiene una superficie de setenta areas y treinta y ocho centiareas según el titulo y el Registro de la Propiedad, pero realmente y según el Catastro de una superficie de una hectareas, treinta areas y veinticuatro centiáreas. .

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a FISCAL para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo a veintitrés de junio de dos mil tres
La Secretaria, *llegible*